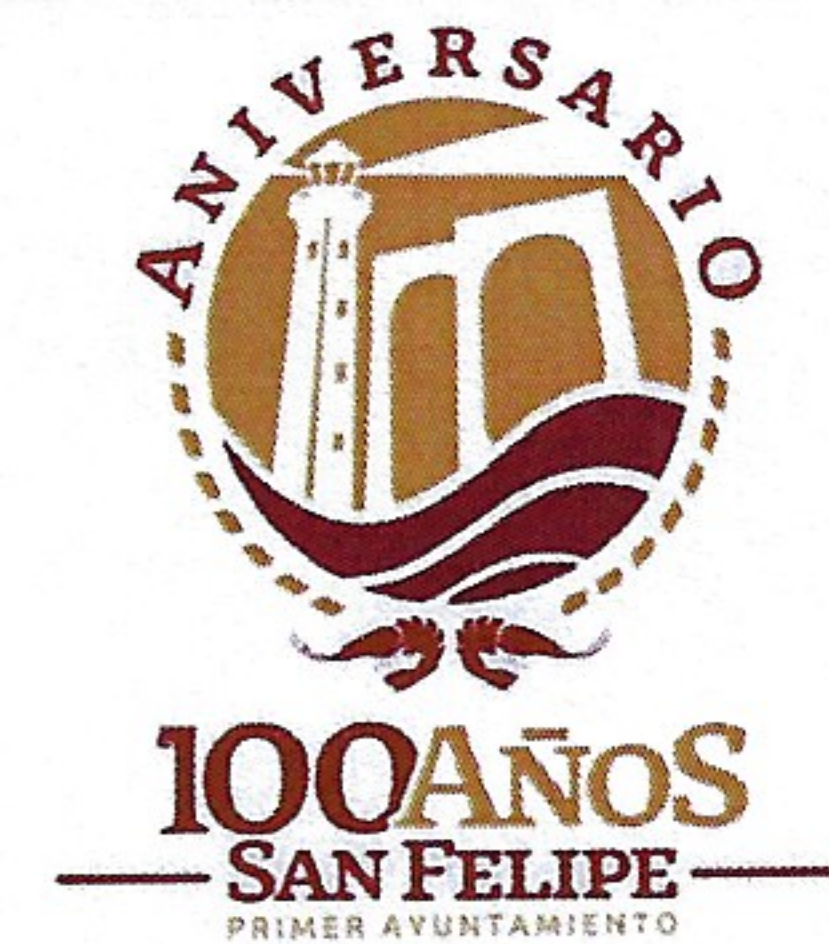




"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y el Progreso"



Dependencia: Secretaría de Gobierno Municipal
No. Oficio: SGMSF/0128/2025
Asunto: Se remite Exhorto del Congreso del Estado.

San Felipe, Baja California, a 14 de julio de 2025.

LIC. ANA KARIME DAVILA GARCIA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE GOBERNACION, LEGISLACION Y MEJORA REGULATORIA
DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

Por medio del presente y anteponiendo un cordial saludo, de conformidad al numeral 17 fracción III, XII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, 7, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal de San Felipe, Baja California, por medio del presente curso me remitir para su análisis y trámite correspondiente el siguiente documento público:

- ✓ **Acuerdo de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, celebrado el 05 de junio de 2025, bajo número de oficio 003704.**

El cual consiste en exhortar desde los Ejecutivos de las distintas Municipalidades de este Estado de Baja California, para que las Oficialías de Registro Civil garanticen el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual a contraer matrimonio civil sin distinción alguna.

Sin más por el momento me despido de usted.



ATENTAMENTE

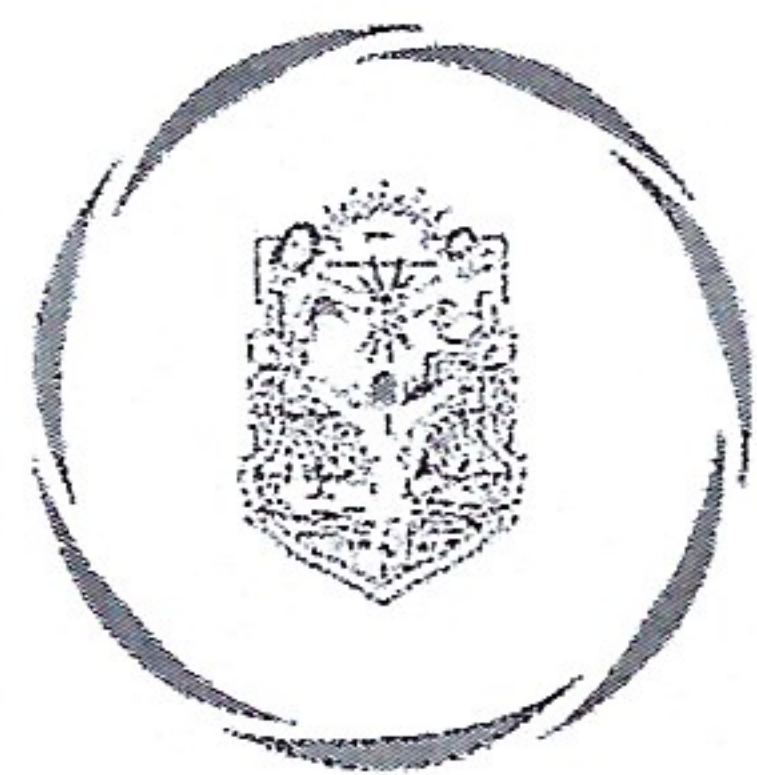
[Signature]
LIC. BIANCA YOLANDA ROMERÓ LÓPEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

14 JUL. 2025

DESPACHADO
 AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.

C.c.p.- Lic. José Luis Dagnino López, Presidente Municipal del H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
 C.c.p.- Archivo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.

003704

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Acuerdo de la H. XXV Legislatura del
Estado de Baja California.

" 2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso "

LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ

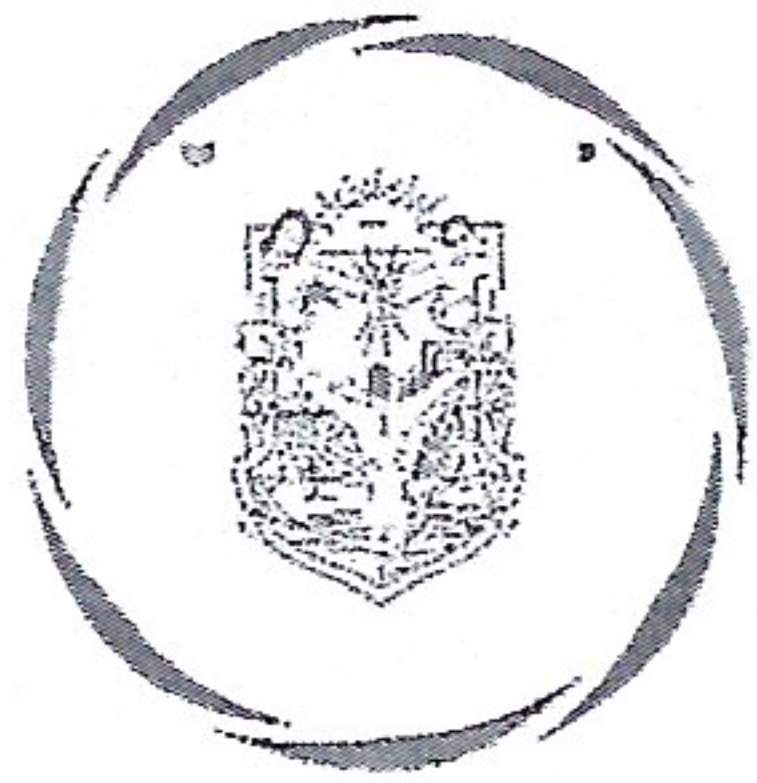
Presidente del Municipio de San Felipe
San Felipe, Baja California

Por este conducto, me dirijo muy respetuosamente a usted, a fin de hacer de su conocimiento, que en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, celebrada el **05 de junio de 2025**, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Exhortar respetuosamente a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana; Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal de Ensenada; Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de Tecate; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito; Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal de San Quintín; y José Luis Dagnino López, Presidente Municipal de San Felipe; para que, en el ámbito de sus competencias, vigilen y garanticen el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, en particular en lo relativo al derecho a contraer matrimonio civil sin discriminación alguna.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana; Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal de Ensenada; Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de Tecate; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito; Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal de San Quintín; y José Luis Dagnino López, Presidente Municipal de San Felipe; para que instruyan a los titulares del Registro Civil en sus respectivos municipios a abstenerse de realizar prácticas contrarias al carácter laico del Estado, tales como exigir pláticas prematrimoniales con contenido religioso, imponer requisitos adicionales no previstos en la ley o negar injustificadamente la celebración de matrimonios entre personas del mismo sexo..



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana; Claudia Josefina Agatón Muñoz, Presidenta Municipal de Ensenada; Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de Tecate; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito; Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal de San Quintín; y José Luis Dagnino López, Presidente Municipal de San Felipe; para que instruyan a las instancias correspondientes de sus gobiernos a emitir lineamientos, protocolos o circulares administrativas que aseguren que el procedimiento de matrimonio civil entre personas del mismo sexo se lleve a cabo de manera ágil, accesible, laica y con estricto apego a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución del Estado y el Código Civil vigente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva otorgar al presente, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Mexicali, B. C. a 05 de junio de 2025

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

06 JUN 2025

ESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

*Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California*

Se anexa copia íntegra del Acuerdo.

C.c.p.- Dip. Jaime Eduardo Cantón Rocha, Integrante de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

C.c.p.- Lic. Javier Sánchez Chacón, Director de Procesos Parlamentarios en Funciones.

C.c.p.- Archivo Presidencia.

MATM/hjfp



MORENA ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, DIRECTORES DEL REGISTRO CIVIL Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, VIGILEN Y GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PARTICULARMENTE SU DERECHO A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA; EVITEN Y SANCIONEN CUALQUIER PRÁCTICA ADMINISTRATIVA O ACTO DE AUTORIDAD QUE IMPLIQUE DISCRIMINACIÓN, CONDICIONAMIENTOS RELIGIOSOS, PLÁTICAS CON CONTENIDO IDEOLÓGICO O RESTRICCIONES NO PREVISTAS EN LA LEY QUE OBSTACULICEN EL ACCESO AL MATRIMONIO CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO; Y EMITAN LOS LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS O CIRCULARES ADMINISTRATIVAS NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE DICHO TRÁMITE SE REALICE DE FORMA LAICA, ÁGIL, ACCESIBLE Y CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE.

APROBADO NO APROBADO

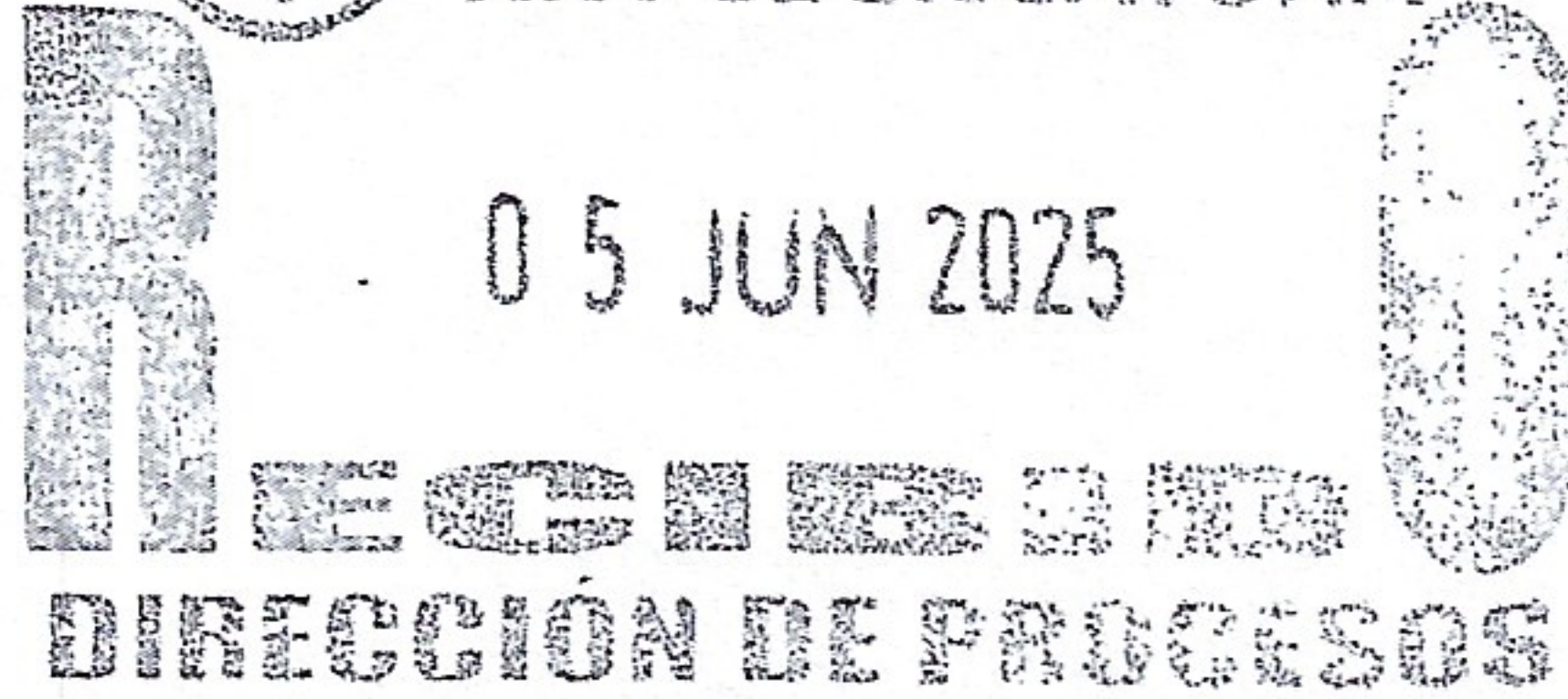
UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. PRESIDENTA

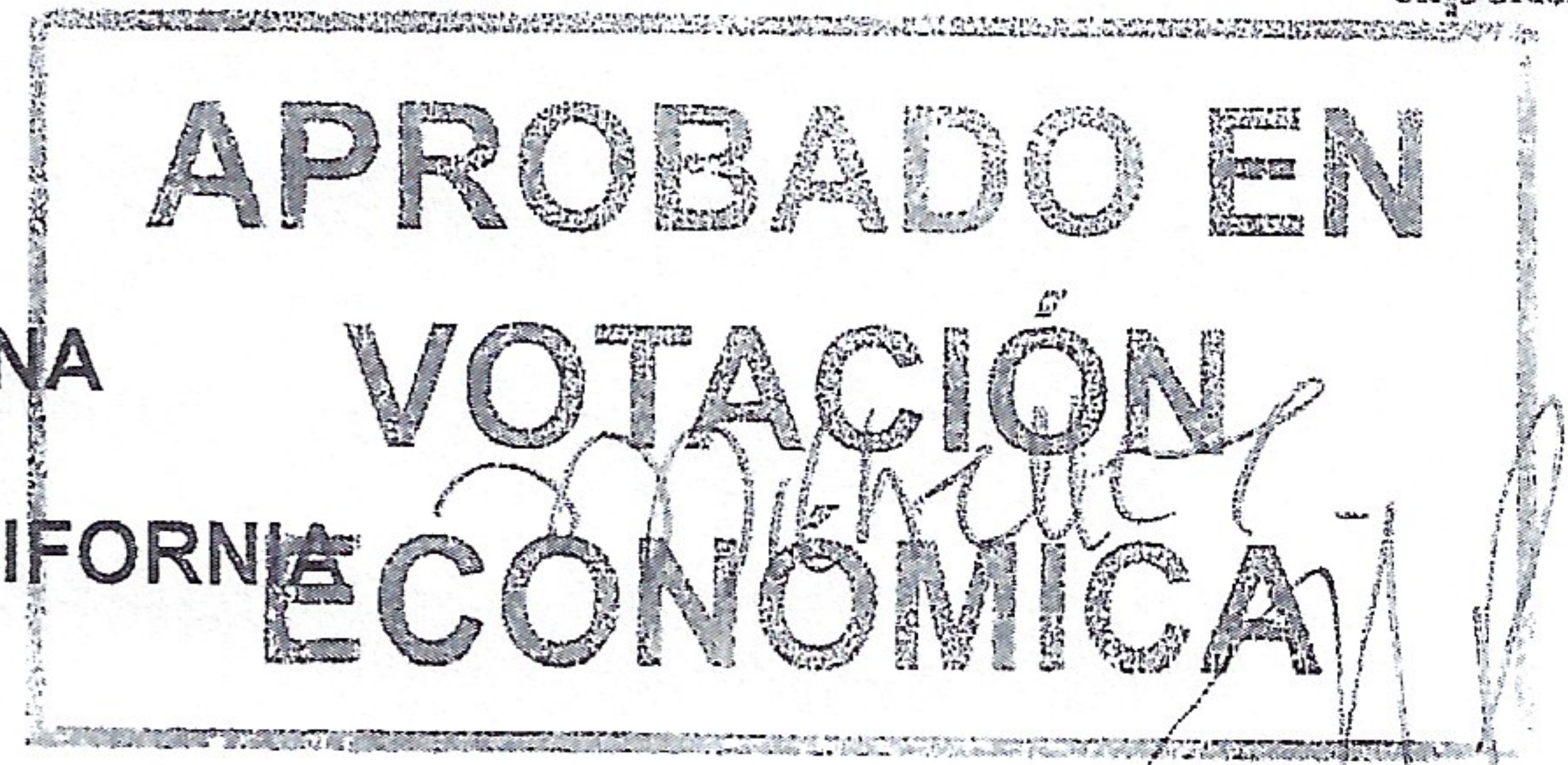
DIP. SECRETARIA

05 JUN 2025



cantón
diputado

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



El suscrito Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en los establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUE, A TRAVÉS DE SUS TITULARES, DIRECTORES DEL REGISTRO CIVIL Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, VIGILEN Y GARANTICEN EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, PARTICULARMENTE SU DERECHO A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA; EVITEN Y SANCIONEN CUALQUIER PRÁCTICA ADMINISTRATIVA O ACTO DE AUTORIDAD QUE IMPLIQUE DISCRIMINACIÓN, CONDICIONAMIENTOS RELIGIOSOS, PLÁTICAS CON CONTENIDO IDEOLÓGICO O RESTRICCIONES NO PREVISTAS EN LA LEY QUE OBSTACULICEN EL ACCESO AL MATRIMONIO CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO; Y EMITAN LOS LINEAMIENTOS, PROTOCOLOS O CIRCULARES ADMINISTRATIVAS NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE DICHO TRÁMITE SE REALICE DE FORMA LAICA, ÁGIL, ACCESIBLE Y CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, al tenor de las siguientes:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ha avanzado significativamente en el reconocimiento legal de los derechos de las personas de la diversidad sexual. Desde 2022, el matrimonio igualitario es legal en los 32 estados del país, incluyendo Baja California, donde fue aprobado en 2021 por el Congreso del Estado. Sin embargo, la igualdad legal no siempre se traduce en igualdad real.

A pesar de los avances normativos, aún persisten prácticas administrativas discriminatorias en algunos municipios de la entidad. Diversos reportes ciudadanos y de organizaciones civiles dan cuenta de que personas del mismo sexo enfrentan obstáculos al intentar contraer matrimonio civil. Estos obstáculos incluyen desde demoras injustificadas hasta la imposición de pláticas prematrimoniales con contenido religioso, condicionamientos ideológicos, requisitos no previstos por la ley o incluso negativas arbitrarias a celebrar el matrimonio.

Estas prácticas no solo contravienen el marco jurídico vigente, sino que representan una forma de discriminación institucional que perpetúa la exclusión de la comunidad LGBT+. Es importante recordar que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG 2021), más del 67% de las personas LGBT+ ha experimentado algún tipo de discriminación en su vida, y que el 35% de ellas identifica a instituciones gubernamentales como uno de los principales espacios donde se reproducen estas prácticas.

El artículo 7 de la Constitución de Baja California prohíbe expresamente toda forma de discriminación, incluyendo aquella basada en las preferencias sexuales. Asimismo, el artículo 143 del Código Civil del Estado, reformado en 2021, define al matrimonio como la unión jurídica de dos personas, sin distinción de sexo, dejando claro que este derecho no puede ser limitado o condicionado por criterios personales o religiosos de autoridades locales.

El carácter laico del Estado Mexicano impone la obligación de separar claramente lo religioso de lo civil. En consecuencia, los Ayuntamientos, a través de sus Registros Civiles, deben abstenerse de incorporar elementos ajenos al marco legal en los procedimientos de matrimonio, especialmente si estos afectan de forma diferenciada a las parejas del mismo sexo.

Garantizar el acceso al matrimonio civil de forma equitativa no es un privilegio, es una obligación constitucional. La función de las autoridades locales no es interpretar subjetivamente la ley, sino aplicarla con imparcialidad, respeto y perspectiva de derechos humanos. La inacción frente a actos de discriminación no solo es omisión, es complicidad.

Por ello, este exhorto busca que los Ayuntamientos del Estado de Baja California implementen acciones concretas: vigilar el actuar de sus Registros Civiles, sancionar cualquier conducta discriminatoria, y emitir lineamientos administrativos que aseguren que el procedimiento de matrimonio civil sea laico, ágil, accesible y libre de cualquier tipo de prejuicio. Solo de esta manera se puede hacer realidad el principio de igualdad ante la ley y garantizar la dignidad de todas las personas, sin excepción.

Por lo expuesto, me permito presentar proposición con punto de acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de tramite correspondiente, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Exhortar respetuosamente a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana; Claudia Josefina Agatón Muñoz, Presidenta Municipal de Ensenada; Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de Tecate; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito; Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal de San Quintín; y José Luis Dagnino López, Presidente Municipal de San Felipe; para que, en el ámbito de sus competencias, vigilen y garanticen el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, en particular en lo relativo al derecho a contraer matrimonio civil sin discriminación alguna.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana; Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal de Ensenada; Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de Tecate; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito; Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal de San Quintín; y José Luis Dagnino López, Presidente Municipal de San Felipe; para que instruyan a los titulares del Registro Civil en sus respectivos municipios a abstenerse de realizar prácticas contrarias al carácter laico del Estado, tales como exigir pláticas prematrimoniales con contenido religioso, imponer requisitos adicionales no previstos en la ley o negar injustificadamente la celebración de matrimonios entre personas del mismo sexo..

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali; Ismael Burgueño Ruiz, Presidente Municipal de Tijuana; Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal de Ensenada; Román Cota Muñoz, Presidente Municipal de Tecate; María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito; Miriam Elizabeth Cano Núñez, Presidenta Municipal de San Quintín; y José Luis Dagnino López, Presidente Municipal de San Felipe; para que instruyan a las instancias correspondientes de sus gobiernos a emitir lineamientos, protocolos o circulares administrativas que aseguren que el procedimiento de matrimonio civil entre personas del mismo sexo se lleve a cabo de manera ágil, accesible, laica y con estricto apego a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución del Estado y el Código Civil vigente.

ATENTAMENTE



DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA